

PERIODO 2025

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Pendiente de Aprobación

ACTA DE SESIONES



**Concejo Deliberante
San Roque**

SESIÓN ORDINARIA

PERÍODO 42°

37° REUNIÓN – 35° SESIÓN ORDINARIA – 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

PRESIDENTE: ANDRÉS CASTILLA

VICEPRESIDENTE 1°: CONCEJAL HERNÁN ALEJANDRO AMARILLA

VICEPRESIDENTE 2°: CONCEJAL LUIS EDGARDO ALMIRÓN

SECRETARIA: SEÑORA VALERIA ALEJANDRA INSAURRALDE

Concejales:

Almirón, Luis Edgardo
Amarilla, Hernán Alejandro
Amarilla, José Antonio
Barrios, Tatiana María
Fontana, Rodolfo Arturo
Gacio, Leonidas Leonor
Pelozo, Orlando Raúl

Concejales Presentes:

Almirón, Luis Edgardo
Amarilla, Hernán Alejandro
Amarilla, José Antonio
Barrios, Tatiana María
Fontana, Rodolfo Arturo
Gacio, Leonidas Leonor
Pelozo, Orlando Raúl

Orden del Día

- 1) Puesta a consideración del Acta de la Sesión ordinaria 34/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025.
- 2) Lectura de notas ingresadas.
- 3) Expte. 1867-093-10/11/2025. Iniciador: Presidencia del HCD. Extracto: Ejecución Presupuestaria del HCD; balance general hasta el mes de octubre de 2025.
- 4) Expte. 1867-094-17/11/2025. Iniciador: Presidencia del HCD. Extracto: Régimen de participación ciudadana para la tramitación de proyectos de ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.
- 5) Expte. 1867-095-17/11/2025. Iniciador: Concejal Fontana, Arturo. Extracto: Proyecto de Declaración de interés municipal a la inauguración de Biker Park en nuestra localidad.



En San Roque, siendo las 20:50 del 18 de noviembre de 2025

Sr. Presidente (Castilla): Siendo las 20 horas con 50 minutos damos inicio a la Sesión ordinaria. Por Secretaría tomamos asistencia.

Sra. Secretaria (Insaurralde): Almirón, Luis (Presente). Amarilla, Hernán Alejandro (Presente). Amarilla, José (Presente). Barrios, Tatiana (Presente). Fontana, Arturo (Presente). Gacio, Leonor (Presente). Pelozo, Orlando Raúl (Presente).

Sr. Presidente (Castilla): Habiendo quorum constituido damos inicio con el primer orden del día.

Sra. Secretaria (Insaurralde): Puesta a consideración del Acta de la Sesión ordinaria N° 34/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025.

Sr. Presidente (Castilla): Seños concejales, fue remitida a sus correos institucionales. Está a consideración del cuerpo.

Todos responden: Aprobado.

Sr. Presidente (Castilla): Aprobado.

Sra. Secretaria (Insaurralde): Lectura de notas ingresadas.

“San Roque, Corrientes, 13 de noviembre de 2025

Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, señor Andrés Castilla, su despacho:

De nuestra mayor consideración: nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Concejales, Alejandro Amarilla y José Amarilla, Presidente y Secretario de la Comisión de Gobierno e Interpretación en la cual se encuentra el proyecto de ordenanza referido a la designación del juez administrativo municipal de faltas, expediente 1867-090-03/11/2025, a fin de solicitar que desde la Presidencia se curse al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido formal de remisión completa de la documentación correspondiente al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas, conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en los artículos 250 al 273.

Solicitamos expresamente que se remita al Honorable Concejo Deliberante:

Los pliegos completos de cada concursante;

La carpeta individual de cada postulante inscripto, incluyendo todos los antecedentes declarados y constancias presentadas;

El examen, su resultado, la calificación analítica y la conclusión del Tribunal Examinador con firma de sus integrantes;

Copia de la renuncia al cargo público de cada postulante, conforme a los artículos 262 y 263 de la Carta Orgánica Municipal;

Información sobre el período de impugnaciones, indicando fechas y medios de difusión utilizados, conforme al artículo 253 de la Carta Orgánica Municipal.

Dado que la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas es una atribución exclusiva de este cuerpo según el artículo 253 de la Carta Orgánica Municipal, resulta indispensable contar con toda la documentación mencionada para garantizar un análisis completo, transparente y ajustado a la normativa vigente antes de emitir despacho alguno.



Sin otro particular, solicitamos que dicha petición sea elevada de manera inmediata al Departamento Ejecutivo Municipal. Saludamos muy atentamente:

Dr. Hernán Alejandro Amarilla; Prof. José Antonio Amarilla; concejales firmantes.”

“San Roque, Corrientes, 14 de noviembre de 2025

Al Presidente del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Roque, Sr. Andrés Castilla, su despacho:

De mi mayor consideración: en atención a la nota presentada por los concejales Alejandro Amarilla y José Amarilla referida al expediente 1867-090-03/11/2025, mediante la cual se solicita la remisión de la documentación completa correspondiente al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informar que este Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la concurrencia del Asesor Letrado Municipal al Honorable Concejo Deliberante el día martes 18 de noviembre del corriente año.

El mencionado funcionario se hará presente en la sesión del día martes próximo, a los efectos de brindar las aclaraciones necesarias sobre cada uno de los puntos requeridos y entregar la documentación respaldatoria correspondiente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración, atentamente:

Raúl Eduardo Hadad, Intendente, Municipalidad de San Roque.”

Sr. Presidente (Castilla): Solicitamos que se haga presente, si está en el edificio municipal.

Sr. Concejel Almirón: Mociono, señor Presidente, si puede alterar el orden del día, para avanzar con los otros puntos.

Sr. Presidente (Castilla): Bueno, pongo a consideración del cuerpo.

Todos responden: Aprobado.

Sr. Presidente (Castilla): Aprobado.

Sra. Secretaria (Insaurralde): Tercer punto del orden del día: expediente 1867-093-10/11/2025. Extracto: Ejecución Presupuestaria del HCD; Balance general hasta el mes de octubre 2025. Iniciador: Presidencia del HCD.

Sr. Presidente (Castilla): Mande a comisión para su tratamiento.

Sra. Secretaria (Insaurralde): Cuarto punto del orden del día: expediente 1867-094-17/11/2025. Extracto: Régimen de participación ciudadana para la tramitación de proyectos de ordenanza del HCD. Iniciador: Presidencia del HCD.

Sr. Presidente (Castilla): Remita a los concejales por correo institucional y remita a la comisión de gobierno e interpretación.

Sra. Secretaria (Insaurralde): Quinto punto del orden del día: expediente 1867-095-17/11/2025. Extracto: Proyecto de declaración de interés municipal legislativo a la inauguración de la rampa Biker Park (rampa de bicicletas) de nuestra localidad. Iniciador: Concejel Fontana, Arturo.

Sr. Concejel Fontana: Pido la palabra. Si bien ahí ya coordinamos antes con los pares. Explico brevemente, digamos, este evento que se va a realizar, en principio, la fecha que tenían previsto es el 7 de diciembre, para

dar de alguna manera una inauguración simbólica a la utilización de ese espacio que se había construido, que después se tuvo que modificar y que al fin se ha culminado una obra que ha tenido un apoyo importantísimo del municipio pero que también hay que destacar el trabajo que realizaron los chicos, digamos, que se han organizado y que creo que ahí vamos a dimensionar o conocer sobre la práctica de esa actividad deportiva que, aclaro por las dudas nomás, no es específicamente la regulación del funcionamiento de ese lugar sino la declaración de interés del evento de inauguración que ellos van a estar preparando para esa fecha. De todos modos, va a pasar a comisión y ahí vamos a tener algunos análisis, como le decía al concejal Amarilla, sobre el seguro, el funcionamiento y quién va a ser responsable de la organización. Así que, que pase a comisión para tratarlo y que salga en la última sesión.

Sr. Presidente (Castilla): Bueno. Que pase a comisión de gobierno e interpretación. No hay más puntos, podemos convocar al asesor letrado. ¿Quiere dar lectura de vuelta a la nota? Y a partir de ahí va contestando. La nota presentada por los concejales.

Sra. Secretaria (Insaurralde): “San Roque, Corrientes, 13 de noviembre de 2025

Al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, señor Andrés Castilla, su despacho:

De nuestra mayor consideración: nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de Concejales, Alejandro Amarilla y José Amarilla, Presidente y Secretario de la Comisión de Gobierno e Interpretación en la cual se encuentra el proyecto de ordenanza referido a la designación del juez administrativo municipal de faltas, expediente 1867-090-03/11/2025, a fin de solicitar que desde la Presidencia se curse al Departamento Ejecutivo Municipal el pedido formal de remisión completa de la documentación correspondiente al Concurso Público de Oposición y Antecedentes para la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas, conforme a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal en los artículos 250 al 273.

Solicitamos expresamente que se remita al Honorable Concejo Deliberante:

Los pliegos completos de cada concursante;

La carpeta individual de cada postulante inscripto, incluyendo todos los antecedentes declarados y constancias presentadas;

El examen, su resultado, la calificación analítica y la conclusión del Tribunal Examinador con firma de sus integrantes;

Copia de la renuncia al cargo público de cada postulante, conforme a los artículos 262 y 263 de la Carta Orgánica Municipal;

Información sobre el período de impugnaciones, indicando fechas y medios de difusión utilizados, conforme al artículo 253 de la Carta Orgánica Municipal.

Dado que la designación del Juez Administrativo Municipal de Faltas es una atribución exclusiva de este cuerpo según el artículo 253 de la Carta Orgánica Municipal, resulta indispensable contar con toda la documentación mencionada para garantizar un análisis completo, transparente y ajustado a la normativa vigente antes de emitir despacho alguno.

Sin otro particular, solicitamos que dicha petición sea elevada de manera inmediata al Departamento Ejecutivo Municipal. Saludamos muy atentamente:

Dr. Hernán Alejandro Amarilla; Prof. José Antonio Amarilla; concejales firmantes.”

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Buenas noches. La documentación, como siempre les dije, nosotros nos basamos en la ley de procedimiento administrativo. Toda la documentación original y/o la documentación correspondiente siempre está dentro del marco de un expediente administrativo, como dice la ley, y no podemos salir de eso. Entonces van a ver este bodoque, este es el expediente administrativo que contiene todo el procedimiento de selección y de evaluación de los aspirantes. Aparte, como una cuestión de que algunas son hojas de oficio, y para resguardar el contenido de los originales que presentaron los postulantes, se hicieron estos cuatro sobres sellados, lacrados, yo se los dejo sellados, ustedes sí los abren por favor hagan un acta en el momento en que los abren por si se pierde algún papel, para que ningún aspirante tenga ningún conflicto. Igualmente, la documentación de acá está en copia certificada dentro del expediente. Por una cuestión de que eran como 70 u 80 páginas van a ver que está impresa a dos hojas por carilla como para poder achicar, pero se lee perfectamente y se puede revisar. Los concejales que estuvieron presentes el día de la elección vieron que la documentación se puso arriba de la mesa, principalmente los evaluadores eran los que participaron de ese proceso. Nosotros nos limitamos estrictamente a realizar las actas, qué es una cuestión de supervisión de la documentación, que es firmar y entregar, no podemos participar en la evaluación. Ellos procedieron a la evaluación. Ya lo voy a repetir, creo que ustedes mejor que nadie lo saben, quienes fueran los jurados seleccionados fueron recomendados por tres instituciones muy importantes, la universidad nacional del nordeste, la facultad de derecho de la universidad nacional del nordeste mandó a su vicedecano como jurado. La universidad de la cuenca del plata mandó a un profesor titular y además juez de faltas de la localidad de Itá Ibaté y, finalmente, el presidente del colegio de magistrados y funcionarios de la justicia de faltas de la provincia que vino en su carácter de presidente a presidir, también, este jurado. ¿Cómo se hizo? Yo voy a tratar, por ahí si me va leyendo de a una las preguntas, así yo voy sacando dudas específicamente y cualquier duda que tengan me la van preguntando.

Sra. Secretaria (Insaurrealde): “Los pliegos completos de cada concursante...”

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Bien, los pliegos se conforman con los formularios tipo que podían descargar de la página web del municipio todos los aspirantes, que la descargaron rellenaron y además con toda la documentación respaldatoria. Todo eso está dentro de estos sobres que los dejó en custodia de ustedes y también está fotocopiado adentro. Van a ver que si van al expediente pueden ver que hay unas carátulas, como para dividir entre cada aspirante, dice copia certificada y dentro de esa van a poder ver los certificados, de cursos, de formación, que fueron agregando. De ahí se conforma el pliego, con el formulario de inscripción más la documentación respaldatoria de los antecedentes que uno dice.



Sra. Secretaria (Insaurrealde): *“La carpeta individual de cada postulante inscripto, incluyendo todos los antecedentes declarados y constancias presentadas...”*

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Es lo mismo. Pliego y carpeta van a ser el mismo concepto, en este caso, porque no es que la carpeta es aparte. El pliego se conforma con la documentación.

Sra. Secretaria (Insaurrealde): *“El examen, su resultado, la calificación analítica y la conclusión del Tribunal Examinador con firma de sus integrantes...”*

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Bien, en ese contexto de ese día, incluso se había hecho una prórroga, van a ver la constancia de la prórroga, había habido un reclamo de uno de los aspirantes que entendió que el plazo no era suficiente. Hay una disposición acá que está establecida, incluso está el acuse de recibo de esa notificación al postulante Amarilla, y luego de eso se agrega, van a ver, esto, si pueden ver, es un expediente fotocopiado. Esto fue el examen. A cada uno de los aspirantes el Jurado decidió darle, no hay secreto, lo trajeron ellos. A cada uno le tocaba un expediente administrativo de faltas de la localidad de Mercedes, no sé cómo consiguieron porque ellos son profesores, y la idea de ellos era evaluar con casos. Le dieron a cada uno de los aspirantes este expediente y les pidieron que hagan una sentencia. La típica, lo que pasa en el consejo de la magistratura, en cualquiera de los lugares, lo mismo. Van a poder ver la conclusión que hizo cada uno, no pueden negar porque está su firma, está la firma de cada uno de los aspirantes, el recibido que se le dio en ese momento. Muchos de los que participaron ese día los vieron rendir en la computadora, tenían la posibilidad de usar una computadora, exactamente igual que en el consejo de la magistratura. Los dos casos de las dos personas que se presentaron, las dos evaluaciones, y después van a encontrar esto, que es una ficha de evaluación, que estaba dentro del reglamento. Fue aprobada dentro del reglamento y estaba también para descargarse desde la página, estaba publicada. Y es donde cada uno de los jurados, no cada uno sino los tres jurados le pusieron puntaje a cada uno. Por ejemplo, trayectoria, si ustedes van al reglamento van a poder constatar cómo se calculaba la trayectoria, cursos de posgrado qué tanta mayor cantidad de horas. Está la ficha de evaluación de Insaurrealde Valeria, que fue una de las candidatas que se presentó, y Alderete Juan Francisco. Y finalmente el acta de examen y evaluación donde se constata, primero, que se hizo el escrito, que los jurados primero aceptaban el escrito. Después pasaron a una instancia de consulta o entrevista personal donde cada uno, fueron jueces de faltas la mayoría, entonces le hacían preguntas relacionadas solucionar problemas dentro del juzgado. Era público, los que estaban presentes podían escuchar las preguntas, muchos se fueron, nos fuimos a tomar un café y volvimos, pero muchos podían participar. Había gente en el público, también está importante destacar eso. Después de esa entrevista personal lo que pasaba era la comisión a evaluar cada una de estas carpetas que ustedes ven, viendo los cursos muchos cursos la verdad que hay un pliego bastante interesante, pero algunos la mayoría de los cursos no valían. Por ejemplo, hay cursos que son importantes pero que no tienen un valor puntuable para esto. Entonces van a ver que eso generó, muchas veces que algo esté muy



grueso no significa que eso sirva para ser juez de faltas, cómo nos pasa a todos los abogados, cuando queremos ser juez civil y tenemos muchos antecedentes en penal y queremos ser jueces civiles. Desde ahí se terminó y en esta misma acta ellos dijeron ese día, los llamaron de nuevo a los aspirantes, les explicaron la evaluación. Es decir, el tribunal lo hacemos, todos participamos de ese momento de ese cierre donde se les pudo explicar por qué el puntaje cuánto fue el puntaje y cuál fue la disposición. La argumentación fue en primer término para el cargo de juez se recomendaba por orden de mérito, perdón, leo textualmente: "En el mismo acto se hizo pasar a los aspirantes en frente del público convocado, se realizó la devolución y explicación de la evaluación formulada y los distintos aspectos que conformaron el concurso, exponiendo el orden de mérito que coloca al doctor Juan Francisco Alderete en primer término para el cargo de juez administrativo de faltas, seguido de la doctora Valeria Insaurralde, quien por su capacidad en este mismo acto el tribunal examinador recomienda su inclusión como secretaria del juzgado ante el escaso margen de puntuación que la diferencia del primer puesto." Así la cosa, terminó el acta y se firmó. ¿Qué nos resaltaron ellos? Que la facultad para designar un secretario de juzgado es del juez de faltas, pero siempre nos comentaban que un gran problema que tienen los jueces de falta en general es que muchas veces la elección de un secretario cuesta en muchas localidades en encontrar gente que esté capacitada. Vieron en ambos profesionales, el jurado vio una calidad institucional interesante y vio la posibilidad de que puedan trabajar en conjunto. Más allá de que, según la ordenanza obviamente la segunda va a quedar de suplente o subrogante si hubiera un tercero también quedaría subrogante por orden de mérito cuarto o quinto. Más allá del orden de mérito ellos recomendaron, esta recomendación iba destinada para el futuro juez de faltas, pero nosotros nos tomamos el atrevimiento de en el proyecto de ordenanza mandar ya la posibilidad de que sea designado, porque también es cierto un juez de falta sin secretario no puede trabajar, como un intendente sin secretario no puede trabajar, un presidente del concejo sin secretario no puede trabajar, porque necesita alguien que certifique sus funciones. En ese contexto, este es el expediente, cómo se publicó era la siguiente pregunta, ¿verdad?

Sra. Secretaria (Insaurralde): *"Información sobre el período de impugnaciones, indicando fechas y medios de difusión..."*

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Primero y principal todo el proceso fue público, se publicó en el boletín oficial de la provincia, está la constancia del boletín acá impresa. Se publicó en el boletín oficial de la municipalidad de San Roque, es más, se hizo una edición especial para entregarle a cada uno de los aspirantes, dónde estaba, para que no se le mezcle con otras resoluciones, específicamente la edición especial, así como se hace nuestro boletín oficial de la provincia también una edición especial que nos hizo la provincia con respecto a este caso como estaba acá en la copia. Este número ustedes lo buscan en la página del gobierno provincial y la encuentran, lo mismo pasa con los diarios. Se publicó en el único diario que teníamos que se publicaba todos los días, que es El Litoral, porque los otros no se imprimen todos los días, entonces publicamos en el diario El Litoral. Fue el viernes 1° de noviembre, el sábado 2 y el domingo la convocatoria.



Una vez que se convoca las notificaciones son personales, porque los aspirantes, una vez que se convocó abiertamente a formar parte, los trámites administrativos son personales porque solo tienen derecho quienes, dentro del plazo legal, se inscribieron. Advierto eso porque, por ejemplo, la fecha del examen que fue dispuesto por una disposición del tribunal examinador fue notificada a los cuatro intervinientes, están los mails que van a poder encontrar, que ellos constituyeron al momento de hacer su formulario y fueron notificados. Tal es así que al primer mail de notificación, el doctor Amarilla Pozzer fue quien presentó un recurso, o un reclamo administrativo que fue debidamente atendido, no en su totalidad. Se entendió que el temario, él debía haber sabido cuál era el temario, eso es lo que entendió el tribunal examinador. El temario estaba en el reglamento, que se aprobó un año antes en la resolución. Está en la convocatoria, claramente uno que va a venir a rendir para ser juez de faltas es alguien que va a tener que saber derecho administrativo, sancionador, derecho municipal y derecho de faltas, es decir, las bases, los pilares. Más allá de eso se entendió y yo he asumido la responsabilidad de que notifiqué, faltó un día de notificación para cumplir con el proceso del reglamento. Le informé eso al tribunal admití mi error, puede público conocimiento que se suspendió ese día. El tribunal dispuso una prórroga de 10 días, para que se haga el 10 de julio. Lastimosamente fue notificado, está la verificación de que fue notificado pero no se presentó. En materia de concursos rige una norma que es la precursión, cada etapa es, pasa algo parecido en el sistema electoral, una vez que se pone en movimiento el concurso hay derechos adquiridos en cada etapa. El que se inscribió a tiempo tiene el derecho a participar que no tiene el que no se inscribió. El que participó del examen escrito y aprobó tiene el derecho que no tiene el que desaprobó y así cada instancia uno va teniendo un derecho adquirido por ende no se puede retrotraer. Por eso también dejo en claro la cuestión del doctor Amarilla Pozzer, que fue quien pudo haber recurrido la decisión, pudo haber impugnado en ese momento y no lo hizo. Luego de ello el acto fue público, fueron notificados, participaron inclusive los concejales, algo que está certificado en el acta de ese día, y en consecuencia de impugnaciones se encuentra más que agotado. El acto final y acto público donde se estableció justamente, se comunicó al público general fue el acta que se fecha 10 de julio del 2025. Ese día se sabía quién había obtenido la calificación que había obtenido, por qué la había obtenido Y a partir de ese momento públicamente cualquiera pudo dentro de los plazos de la ley de procedimientos administrativos presentar un recurso para la impugnación o cualquier otro tipo. El procedimiento fue totalmente público, se logró la participación de los concejales y del público en general y fue acto público. Cómo lo vengo diciendo también hoy me fui a reunir con uno de los jurados por un tema de la universidad y en ese momento él resaltaba, me están pidiendo hasta copias del expediente porque fue un procedimiento modelo, no siempre se logra. Lamento mucho que tanto la doctora Stercof, que se inscribió y no tuve el placer de conocerla, se inscribió y nos mandaba mails pero no vino, y también el doctor Amarilla, que nos hubiera encantado, debo decirlo, como lo dije ese día, la documentación presentada por el doctor Amarilla Pozzer tampoco cumplía con los requisitos formales que tenía que tener y aún así nosotros,

la idea era darle un plazo para que puedan reemplazar, por ejemplo la fotocopia del título tenía que estar certificada, nos piden a todos, vos te vas a algún lado, fotocopia certificada del título, fotocopia certificada del posgrado, todo copias certificadas, no importa, que vinieran, la idea era dar la mayor participación y que pudieran rendir porque nuestro objetivo no era otro que tener el mejor juez de faltas, con los requisitos que pide la Carta Orgánica y con las exigencias. Cuesta mucho, con el nivel salarial que hay, tener una persona que renuncie a su profesión y venga y se haga cargo de un juzgado de faltas. Le va a pasar a todos lo que quieran conseguir funcionarios capacitados en áreas que son, por ahí, con sueldos que uno en la profesión tiene la suerte de generar un poco más, entonces, suspender la matrícula para hacerse cargo de un juzgado o la secretaría del juzgado de faltas. Tiene que ser alguien comprometido con la función y que sea lo mejor posible dentro de la oferta que teníamos. También el tema del domicilio era un requisito esencial entonces lamento mucho lo del doctor Amarilla Pozzer, creo que hubiera sido un excelente juez subrogante, porque queda en la terna, conforme la carta orgánica, quedan como jueces subrogantes y es importante también tener un reemplazo en caso de acefalía.

Sr. Concejal Amarilla J.: Doctor, ¿lo puedo interrumpir? Para hacer una consulta. Ahí usted plantea, cuando los postulantes terminaron de rendir y obtuvieron la nota correspondiente ese acto fue público es más estuvimos presentes, pero para dejar en claro, una vez que tuvimos el resultado de las dos personas que se presentaron... El periodo de impugnación, en ese momento se debe hacer y ese periodo de publicidad, digamos, a conocer, para que se dé o no estas impugnaciones, ¿sería el acto público mismo o se hizo también alguna publicación en diarios o medios?

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Por supuesto que ese mismo día quienes rindieron, bah, las fotos, los videos, se hizo amplia difusión. Realmente fue un evento que marcó un antes y un después en el sentido de que se hagan procedimientos de esta naturaleza. Les digo que he participado en cuestiones por ejemplo en Santa Lucía se eligió un juez de faltas para Santa Lucía para Lavalle para tres o cuatro lugares al mismo tiempo y no se hizo de esta manera. Es la primera vez, la mayoría de los jurados son parte del Jurado del consejo de la magistratura, tanto el representante de la UNNE como de la CUENCA son representantes ante el consejo de la magistratura de Corrientes y de Chaco y nos destacaron que es la primera vez que ven un procedimiento con examen, con notificación, cuando le mostramos en los diarios que se habían publicado. Por eso también un poco están... Cuando resolvieron, a mí me tocó certificar la disposición, eso significa que las firmas que están impuestas son de ellos y yo firmé que ellos la pusieron en frente mío cuando tuvieron que resolver la exposición del doctor Pozzer, me decían "se está haciendo bien, se está publicando, qué creía que iba a rendir". O sea, el enojo era que al fin que había un procedimiento y tenía una fecha fijada, y que no podían cumplir con el calendario. Se prorrogó y también inclusive eso fue público. Entonces todos los actos son públicos, las resoluciones nosotros las publicamos, insisto, además fue de trascendencia pública en los medios locales y provinciales la noticia fue que se hizo el proceso de impugnación y ahí es donde yace la posibilidad de hacer las impugnaciones, hacer las preguntas, inclusive algo que yo...a



ver cómo explicarlo, algo que se dejó constancia en actas, los jurados ese día si uno le quería preguntar algo a los aspirantes al momento de la entrevista, te permitían participar. Nosotros, obviamente, desde el departamento ejecutivo estamos vedados de participar en cualquier tipo de instancia evaluativa, entonces no nos metimos, pero ustedes, concejales, podían hacerlo. Preguntarles cuestiones específicas propiamente del cargo. Nosotros entendemos que fruto de eso queda agotada la vía de impugnación, la vía de publicidad fue ampliamente difundida. Entiendo que hay cuestiones ya sea políticas o de definiciones que tendrán que tomar, pero creo que el procedimiento fue estrictamente seguido de la mejor forma posible. Tendrá errores sin duda, estamos en un departamento municipal, estamos en un estado municipal, pero creo que para los estándares de los estados municipales hemos cumplido con creces.

Sr. Concejel Almirón: una pregunta, doctor. Convengamos que acá la pelota ya está en el concejo, digamos, donde se resuelve el tema. El concejo ¿cómo selecciona subrogante?

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): No, la carta orgánica establece que los siguientes en el orden de mérito van a conformar la subrogancia. Qué significa. Por algo hay un orden de mérito. Quien quede primero, segundo, tercero, si había cuatro personas, el orden de mérito conforma la subrogancia.

Sr. Concejel Almirón: ¿Pero en este caso no viene atada la designación del juez con el secretario?

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Vuelvo a reiterar, creo que lo expliqué recién. Fue una recomendación que hizo el tribunal examinador y nosotros entendimos oportuno garantizar que el secretario ya esté designado desde el principio con el juez.

Sr. Concejel Almirón: O sea que el secretario va a ser el subrogante del juez...

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): No necesariamente...

Sr. Concejel Almirón: Pero por el orden del mérito...

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Sin duda si usted va a los tribunales, generalmente el secretario del juzgado es el que subroga al juez. Generalmente el secretario del juzgado es el subrogante del juez en las localidades donde no hay cuatro jueces como por ejemplo Goya donde hay cuatro jueces. En una localidad como San Roque, probablemente si el juez tiene algún problema de salud, el que firme en subrogancia o el sustituto sea siempre el secretario de mayor rango de mayor antigüedad o de mayor confianza del juez. Generalmente es así. Porque traerle al juez de Saladas hasta aquí es un poco engorroso. Acá en realidad la subrogancia, que nosotros entendimos interesante como dentro del proyecto de ordenanza es la doctora Valeria Insaurralde, surge de la carta orgánica, surge por ser la segunda electa más allá del rango que ella tenga de secretaria. Sí por supuesto en ese momento tendrá que designar un secretario o dos para poder firmar cuando ella esté ejerciendo, si le toca ejercer, de alguna manera, la suplencia. Obviamente la subrogancia dura lo mismo que dura el mandato del juez de faltas. Tendrá que llamarse a un nuevo concurso una vez agotado el plazo.



Sr. Concejal Fontana: En relación a lo que preguntó el concejal Amarilla sobre la instancia de posible impugnación, que se entiende como explicó usted que el hecho mismo de la publicidad, del acto público en realidad, eso es entendible y la consulta que yo tengo es quiénes podrían ser los legitimados para impugnar, digamos.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Cualquier ciudadano. Para la impugnación, cualquier ciudadano que hubiese sentido que hubo un agravio. Generalmente puede haber una discusión ahí, es medio contrafáctico porque nadie se opuso, pero cualquier ciudadano que entienda, que viva aquí en San Roque... En principio yo creo que debería tener domicilio aquí en San Roque por una cuestión técnica que yo creo que es debatible, que los juzgados en estos procesos de carácter público tienen en cuenta una consideración bastante amplia, Cualquier ciudadano argentino. Por qué, cuál es la idea del concurso, por qué se exige este concurso. Esto implica que dos personas han competido contra todos los argentinos. Parece una pavada, pero es el principio de igualdad. Por eso tenemos las cuestiones de las designaciones sin concurso generan una violación del derecho de igualdad, porque todos tenemos derecho a acceder a los cargos públicos. Todos, en igualdad de condiciones. Entonces, la única forma de garantizar igualdad de condiciones para los cargos públicos que no son electivos, por supuesto donde fuimos elegidos por los vecinos, sí en estos casos cuando es por orden de mérito el concurso es público porque permite a cualquiera que quiera, participar. Pero no es tampoco cualquiera, tiene que tener algunas condiciones, presentarse, ganar, rendir, mostrar su mérito, acreditarlo y ganar la elección. Por eso se busca el concurso, y las impugnaciones son de personas que se ven afectadas o cualquier persona que me diga "la verdad que tal abogado tiene una causa penal, estuvo detenido, tiene problema" y puede surgir alguna observación que el tribunal considere que tenga que tener en cuenta o después inclusive, quienes designan, tengan en cuenta. Nosotros fuimos prudentes desde el 10 de julio a la fecha no se hizo ningún avance en el proyecto. Entendemos qué es algo importante que tiene que quedar, que trasciende a la cuestión meramente política, es una cuestión institucional, todos necesitaban, todo municipio necesita un juez de falta porque es el único que puede aplicar sanciones. Estar atado de manos para cualquier gestión es complicado, por qué no puede aplicar sanción qué es lo que nos pasó a nosotros.

Sr. Concejal Amarilla A.: Doctor, disculpe, yo no pude estar ese día del concurso. El orden de mérito establecido entonces se determina por el examen, por la entrevista y los antecedentes.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Exacto por eso se llama concurso de oposición y antecedentes. Oposición porque ambos se oponen en el proceso, también entre ellos se pueden impugnar. Por eso se le comunica a las partes que están interviniendo el puntaje que obtuvo el otro, se deja en expediente los exámenes porque vos te puedes defender. Yo en mi carrera personal por ejemplo defendiendo gente que siente que fue agredida en su derecho y siente que hubo un problema acá en el concurso, que le evaluaron mal un punto y lo discute. Acá no tuvimos ni discusión de los que participaron ni ninguna discusión posterior salvo la de la fecha por parte del doctor Amarilla Pozzer, después de eso ya no existió ningún tipo de impugnación ni administrativa, ninguna impugnación de vecinos,



ninguna impugnación de alguna institución que haya establecido una impugnación a la conducta o a la situación. Ninguno tiene antecedentes penales así que tampoco hubo nada que de oficio nos permita entender que no tendrían que ser. Todo lo que es la evaluación lo pueden ver, por favor cuiden el expediente, tiene las dos fichas dónde está detallado Punto por punto. Pueden ver, primer punto, antecedentes profesionales. Segundo punto antecedentes académicos. Evaluación de la entrevista personal y puntaje total general. En principio nosotros dejamos el formulario para que cada uno de ellos nos pidiera. Dijeron no, vamos a rellenar, estamos de acuerdo por unanimidad, decidieron los tres poner este puntaje en el mismo formulario para cada uno de los aspirantes.

Sr. Concejal Amarilla J.: ese expediente nos podría decir el número para que quede en actas y que quede guardado.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Sí, sí, lo dejo. Es el expediente 523/2023, que se inició en la intendencia, cuyo extracto reza Juzgado de Faltas, Selección Juez de Faltas, localidad San Roque, fecha de inicio 25 de abril de 2025. Asimismo se deja constancia que dejo cuatro sobres sellados y lacrados donde contiene la documentación original que, por supuesto los hago responsables de que se resguarde. Claro, toda esta documentación está fotocopiada y está certificada dentro del expediente con la firma del suscripto que, por razones de... van a ver que las resoluciones hasta el reglamento fueron firmadas por el secretario de gobierno, que fue uno de los aspirantes. A partir del momento de que se aprobó el reglamento y él manifestó el interés que tenía, que le gustaba la idea de presentarse, tomé la intervención yo y yo soy quien actúa de secretario del intendente con mi rango de asesor letrado en este procedimiento. Van a ver mi firma en la certificación de las copias, en las actas del tribunal examinador, y lo que sí les dejo constancia que hay un acta de una entrevista, en la toma de juramento que se hizo vía meet en esa época porque no podíamos juntarnos, entonces en el 2024 fue, la tengo a disposición la filmación, queríamos subirla a youtube, si puedo la subo a youtube para que todos puedan tenerlo el día que ellos tomaron juramento y tomaron la decisión de poner la fecha en la que se iba a tomar examen y explicaron cómo iba a ser la modalidad. No podían darnos datos, pero sí explicar, va a ser una modalidad escrita, con casos, a ser un expediente y van a con entrevista personal. Ahí deciden ellos que van a hacerlo el mismo día, nosotros certificamos esa situación, la dejamos en constancia. No participamos en las decisiones. Van a ver que en ese video yo me canso de decirles “miren, no nos digan nada a nosotros, decidan ustedes...” sí les pusimos a disposición el organismo municipal y sí les pedimos encarecidamente, que fue una petición personal que yo les hice, que sea aquí, porque la universidad está acostumbrada, ahora con el tema de las aulas virtuales y los exámenes, a tomar examen a distancia, para ellos era mejor no tener que venir hasta San Roque pero para nosotros era muy importante esto, que ustedes pudieron participar y ver un procedimiento de concurso de frente, que es algo que no ocurre siempre y que quisimos traerlo acá, para que puedan ver quiénes eran las personas, los jurados, los presentamos en sociedad también, creo que fue bastante clara la comunicación pública que se hizo respecto de la calidad de las personas que intervinieron. Creo que también tienen más relación política con las personas que piensan



distinto a nosotros, quienes formaron parte del jurado son eminentes profesionales y no hay ninguna duda de parcialidad respecto de ello.

Sr. Concejal Amarilla J.: otra consulta, doctor. Yo le había preguntado por el periodo de impugnación para saber, conocer y también por el hecho de que, si es que estuvo abierto, no tenía una fecha definida, cuál sería el caso en el que se nos presente hoy un ciudadano oponiéndose al candidato que viene en el proyecto del ejecutivo.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): En principio vuelvo a repetir la ley de procedimiento administrativo establece un plazo para los recursos. La ley de procedimiento administrativo 3460 establece un plazo para los recursos y si hay una decisión ya tomada ya hay un acta que dispuso el orden de mérito, porque acuérdense que el tribunal examinador es un órgano administrativo interno que se crea ad hoc para esta situación pero tiene sus disposiciones. Fue un acto público dictado en audiencia pública frente a público general y fue, si bien no tiene un número de disposición porque fue dictada en ese momento, la confirmación está en el acta, fue expresada como toda audiencia pública, y en ese contexto se dio la decisión. Cualquiera que estuviera interesado en impugnar o participar o controlar tuvo derecho a controlarlo y tuvo más de 30 días hábiles posteriores para plantear esa impugnación. Entonces hoy siento, nunca podemos decir que no porque hay gente que plantea y puede plantearlo, creo que técnicamente hablando como asesor letrado mi criterio técnico es que los plazos están precluidos es decir no existe posibilidad de impugnación porque fue un acto público. Eso es lo bueno de hacer estos actos de frente a la sociedad Y con toda la participación posible porque es un momento donde se termina con los problemas en el sentido de que la gente que quiere participar, puede participar, puede oponerse en ese momento, puede presentarse al otro día a la municipalidad y durante 30 días hábiles podía hacerlo dentro del marco de la ley del procedimiento administrativo. Ese acto para nosotros creemos ha quedado firme y con sentido desde el 10 de julio donde fue el acto público y se dispuso en audiencia pública el orden de mérito por parte del tribunal examinador.

Sr. Concejal Amarilla J.: doctor, una más, creo que es la última consulta.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Todas las que necesiten.

Sr. Concejal Amarilla J.: En el caso de que, o sea, al cuerpo le toca decidir y trabajar sobre el proyecto, entiendo, y analizando, desde mi punto de vista, la carta orgánica y también las resoluciones por las que se inicia todo el proceso, en el caso de que el cuerpo no se ponga de acuerdo o no se llegue a los votos necesarios, ¿también deberíamos regirnos por la ley de proceso administrativo para ver el después de ese tratamiento?

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): En materia de derecho administrativo, procedimiento administrativo, creo que las personas que rindieron y pasaron por este proceso ya tienen derecho subjetivo constituido. Qué significa: pueden reclamar judicialmente, tanto al cuerpo como a la municipalidad que se cumpla con lo que establece. Acá existe un amparo, que es el amparo por mora, que es cuando la administración pública demora en resolver algo que tiene la obligación de resolver.

Sr. Concejal Amarilla J.: Sí, o si se resuelve, pero no se llega a un objetivo en concreto, por el hecho de que la carta orgánica establece dos tercios, a eso me refiero.



Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Sin dudas, lo que pasa es que, aún así genera igualmente la obligación. No importa como sea la votación interna y la necesidad que tenga, la obligación del concejo es dar una respuesta afirmativa o negativa. En ese contexto, la municipalidad, no sólo el concejo, la municipalidad misma, a través de los procesos que ha hecho en los distintos departamentos del ejecutivo y el legislativo, está obligada como persona jurídica a dar una respuesta a estas dos personas que se presentaron a concurso, obtuvieron derecho subjetivo. Tenemos la obligación de darle una respuesta. Por supuesto que entiendo que la política es el arte de lo posible y de lo imposible y puede haber una discusión. Nosotros decidimos mandar el proyecto respetando nada más que la voluntad y el criterio de los que fueron los jurados. Tuvimos la suerte, vuelvo a repetir, de que ese rubricó ante un vicedecano sentado acá, trabajando un día gratis, porque no cobraron honorarios, un funcionario con 20 años de trayectoria y jubilado del juzgado de faltas de Corrientes con muchos años en función, hasta fue administrador del Juzgado de Faltas, presidente del colegio de magistrados. O sea, para nosotros la entidad, y yo cuando le di el mensaje, eso sí, me tocó, porque son compañeros de trabajo, la doctora Valeria Insaurrealde trabajó conmigo en la asesoría letrada mucho tiempo, le tengo muchísimo aprecio. También el doctor Francisco Alderete, a ambos les dije lo mismo, mátense estudiando, prepárense, no nos dejen mal y entiendan que esto es muy importante y que lo que diga el jurado, yo no le voy a ir a decir a profesores que admiro que en realidad dimos vuelta la cosa porque había, yo trato de no lograr eso, más cuando traigo un vicedecano y el tipo viene y se compromete y se planta. Van a ver que tratamos hasta de seguir en la cuestión de la secretaria, me tocó hablar con el doctor Francisco Alderete, y le dije me parece que, más allá de que vos tengas que firmar si sos electo, o Valeria Insaurrealde haya sido electa, me parece que la recomendación del jurado es algo importante a seguir, por la calidad institucional que tenía. Vuelvo a repetir, fueron profesores de la mayoría de los abogados que nos tocó transitar por la facultad de derecho, fueron nuestros profesores. Me pareció importante respetar eso y el proyecto se planifica en eso, en respetar lo que dijo el jurado, que también es el que menos interés político tenía.

Sra. Secretaria (Insaurrealde): *“Copia de renuncia al cargo público de cada postulante...”*

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Eso, debo confesar, que no entendí la pregunta.

Sr. Concejal Amarilla J.: O sea, ver si renunciaron o no al hecho de, para presentar el proyecto, digamos, y poder designarlos. Ya que en las resoluciones decía que no podía ser integrante de ningún poder o entidad pública nacional, provincial o local.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Hay un tema, todos los funcionarios públicos no pueden tener más de dos cargos públicos a la vez, eso se llama incompatibilidad. Tenemos esa situación. Las situaciones de incompatibilidad surgen a partir de la toma de posesión del cargo, no en aspiración. Yo me he presentado a un concurso de juez federal y no por eso tengo que renunciar al cargo que ostento en la municipalidad para presentarme. Los concursos son libres y uno puede presentarse siendo



empleado, siendo funcionario, hay jueces que se presentan para ser juez de cámara y tienen toda la libertad. Sí, por supuesto, cuando sale el acuerdo del senado, como es un proceso, en el consejo de la magistratura, les cuento, hace todo esto que hizo el tribunal examinador, genera la terna, se la manda al Ejecutivo, el Ejecutivo designa, manda al Senado y el Senado le da el acuerdo. En ese contexto qué pasa, cuando le dan el acuerdo todavía no está designado. Es decir, cuando viene el famoso acto de toma de juramento, a partir de eso momento sí, antes de tomar juramento tiene que presentar la renuncia a los otros cargos, o, en muchos casos, cuando es un cargo electivo, puede pedir tranquilamente una licencia sin goce de haberes del otro cargo y no ejercerlo. Tiene incompatibilidad de ejercer los cargos, pero no quita que pueda pedir una licencia sin goce de haberes, por ejemplo, si el juez de paz, nos pasó en una localidad, trabaja en la policía. De repente fue electo, no pierde su cargo en la policía, pide licencia sin goce de haberes. No tienen obligación de renunciar en esta etapa donde todavía no fueron designados, una vez designados y tomado juramento ante el concejo deliberante, sí, por supuesto, debería presentar. Es más, yo recomendaría que presenten la renuncia antes del acto de toma de juramento, que es un momento donde se culmina la designación. Por eso ese punto no lo había entendido, pero creo que quedó aclarado. Si quieren revisar el expediente, o les saco cualquier tipo de duda respecto al expediente en este momento...

Sr. Concejal Pelozo: Solo para que quede claro, doctor. Entonces, la decisión de la terna examinadora, más allá de tener la investidura que tienen, no es vinculante, digamos. Sigue siendo potestad del cuerpo decidir con dos tercios el que va a ser juez de faltas.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Yo acá tengo dos cosas, hay dos potestades. Una sin duda es la designación, como es también en el senado. Sin el senado no hay juez. Pero también sin la iniciativa del poder ejecutivo tampoco existe el juez. Entonces, ahí hay un juego que se puede resolver para cualquiera de las dos opciones, ya es decisión de ustedes cómo interpretan y quien se sienta damnificado por la decisión pueda o no atacar, impugnar, o no, esa decisión. En ese contexto, nosotros como departamento ejecutivo tenemos facultades para proyectar ordenanzas, presentar y tenemos el derecho de iniciativa. Es algo que el departamento ejecutivo siempre tiene, la iniciativa, por ejemplo, en el presupuesto, en distintas cuestiones. En este caso, también, no la perdimos la iniciativa, vuelvo a repetir, presentar un proyecto de esta naturaleza es facultad del ejecutivo. Nosotros, insisto, lo que hicimos fue, más que nada, saldar un debate casi interno, porque son dos grandes amigos, saldar un debate interno y cerrarlo porque ambos aspiraron con dignidad y con mucho esfuerzo a prepararse, estudiar y rendir un concurso, que no es nada fácil. En consecuencia, creo que la facultad de designación es totalmente compatible con nuestra facultad de iniciativa, que en principio por eso también presentamos el proyecto de ordenanza. Lo que también implica que un rechazo de ese proyecto implicaría la imposibilidad de tratarlo en el mismo año de calendario, lo que quedaría es desestimar el concurso, porque el concurso no es que se desestima porque sí, sino que ya hay un derecho adquirido aquí, se llama el derecho subjetivo a la posición adquirida, gané una posición en esto, salir primero, salir segundo, y

también acá les resalto algo: las calificaciones están motivadas, tienen fundamento. Entonces, la alteración del orden o la alteración de la designación también puede viciar el acto, porque también tenemos la obligación de motivar y fundar las actas de administración, los del departamento ejecutivo a través de los considerandos que ustedes ven en las resoluciones y las ordenanzas también a través de los considerandos. Entonces insisto, para mí fue, más que nada, el reconocimiento de la calidad institucional de los jurados del tribunal examinador mantener esa línea que ellos nos recomendaron. Pero, por supuesto, en la política tenemos, saben ustedes mejor que nadie, el ámbito de discusión y del debate.

Sr. Concejal Amarilla J.: Justamente en eso nace, o es la raíz del pedido de la documentación para ver si, y analizar obviamente, si consideramos oportuno la iniciativa del departamento ejecutivo municipal al designar al aspirante Alderete o bien poder invertir y, en ese caso, argumentar y poner a consideración del cuerpo, rotar o la decisión que lleguemos a tomar en base a la documentación. Así que agradezco que haya traído la información.

Concejal Fontana: Si, por eso la consulta, entonces sería un dictamen de comisión que modifique el proyecto original digamos.

Sr. Concejal Amarilla J.: O sea en base a eso se podría hacer si es que consignamos.

Concejal Fontana: Va a salir un dictamen que diga, nosotros como concejales entendemos que por lo que dicen los argumentos la jueza Dra. Valeria y el subrogante el doctor Francisco. Si eso sucediera como dictamen y se vota, da tratamiento de cierre final digamos en el ejercicio legislativo.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): no me quiero tomar atribuciones que no me corresponden de asesorarlos a ustedes, yo soy asesor letrado del Municipio, me toca hacer un dictamen si ustedes lo pretenden no tengo problema, obviamente que mi dictamen va en línea con los fundamentos del proyecto de ordenanza. ¿Cuál es mi recomendación como asesor letrado municipal, que no soy asesor letrado del ejecutivo, sino de toda la municipalidad? Es que tengan mucha consideración con las motivaciones de los actos, tengan en cuenta que cuando uno toma decisiones y afecta a un proceso como esto, tiene consecuencias. Uno tiene un deber institucional, por eso vuelvo a repetir, nuestro deber institucional lo tratamos de cubrir de la mejor manera. Yo creo que, en todas las municipalidades de Corrientes, en la mayoría, no se ha hecho un concurso abierto, con posibilidad de participación como se ha hecho en esta oportunidad. No se ha tenido un jurado abierto. Sí me hubiese encantado que participe más gente. Pero, por eso les digo, es difícil de conseguir gente que diga, yo quiero trabajar de esto y dejar una profesión para dedicarme a esto. Es muy difícil de conseguir ese tipo de profesionales, lo tengo acá al doctor que también le debe pasar lo mismo, en el cardiológico estaría ganando mejor o viviendo en otro lugar como médico en una clínica privada ganaría mejor, y uno decide la función pública. Entonces, congeniar el título, la calidad institucional y encima las ganas de trabajar con poca plata en una Municipalidad créanme que es muy difícil de lograr. Entonces, mi recomendación como asesor es que tengan en cuenta las

motivaciones, un requisito esencial de todo acto administrativo y legislativo, la motivación. Y evitemos que esto caiga en una cuestión que afecte a la institucionalidad. Después ustedes son libres, soberanos, deciden en base a lo que tiene que decidir, en base a los argumentos que tienen, y por supuesto es también una herramienta política. Sí por supuesto, vuelvo a repetir, esto es, creo yo, una política que no es una política que suena como política de estado si no que trasciende las fronteras. Créanme, no creo que el cargo de juez de faltas sea algo fácil. No es lindo ponerse de enemigos y que la gente se enoje porque le aplican multas. Es un trabajo que conlleva también una relación con la sociedad difícil de llevar adelante, y a todos los estados les conviene tener un juez de faltas, le conviene tener jueces y es un cargo muy difícil de rellenar. Tienen dos aspirantes que han rendido, tienen un jurado de lujo que ha puesto todo para ver si están a la altura de darle la institucionalidad a esto que les recomiendo, ya que nos quedan unos días, les recomiendo que aprovechen esto que es un paso institucional muy importante.

Concejal Fontana: Una consulta o pregunta, quien creo o como se creó el reglamento y cuándo fue, eso fue sometido a Concejo Deliberante, es la potestad del ejecutivo, cómo nace, perdón que vuelva todo para atrás, cómo nace desde el día en que se decide la creación del juzgado de faltas, quién crea el reglamento, y cuáles son los requisitos o algunos de los requisitos.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): Sí, acá tienen, también, el reglamento. Los formularios, cada formulario tiene que ser aprobado. Te cuento cual es la situación. A nivel provincial las leyes las dicta la legislatura, pero los reglamentos, la facultad reglamentaria está en el departamento ejecutivo. las leyes son de carácter general, pero los aspectos específicos es la facultad reglamentaria del departamento ejecutivo, del poder ejecutivo. Decreto reglamentario, ley de contratación, de la administración financiera, tienen su decreto reglamentario que lo dicta el poder ejecutivo. La actualización del precio de contrataciones lo dicta el poder ejecutivo. Entonces, la facultad reglamentaria descansa dentro del sistema republicano en el poder ejecutivo que es una de las pequeñas facultades relacionadas al ámbito legislativo del poder ejecutivo. Fuera de eso había una imposición de que se elija, había una necesidad de plantearlo. Se buscó, inclusive el reglamento fue aprobado en el 2023, si no me equivoco, o primeros meses del 2024. Tuvo un año de publicación, estuvo dando vueltas, porque también no es fácil, proyectar un reglamento es bastante complejo. Cuando el intendente dispuso la realización del proceso me preguntó, como asesor letrado, qué debía hacer, le expliqué lo del artículo que van a ver en el dictamen, le expliqué lo del artículo de la carta orgánica. Le dije que para nuestro criterio la facultad reglamentaria del ejecutivo era que tenía que tratar el reglamento, esta con la línea específica de que tiene que hacerse un concurso de oposición y antecedentes, que el departamento ejecutivo generalmente establece los reglamentos de esta naturaleza. Y me pidió que proyecte, que significa que yo desde la asesoría letrada desarrollé el proyecto de reglamento, lo puse a consideración del intendente y el intendente resolvió aprobarlo, publicarlo, y después también, se resolvió lo de los formularios, también se resolvió la designación de los jurados, la facultad de la terna, de la convocatoria de lo



que es el concurso una facultad del poder ejecutivo, por ende, entendemos que existe facultad reglamentaria. Fruto de eso, se estableció, si ustedes revisan el reglamento, es, salvo algunos ajustes propios que podemos aplicar dentro del nivel provincial y nacional es el tipo de reglamento del consejo de la magistratura de la Nación. Es decir, se eligió a través del mismo mecanismo que se elige en la Nación a jueces federales de la República Argentina. Entonces, se buscó ese mismo reglamento, por supuesto que se adaptó, no le podemos pedir ese nivel de exigencia a un funcionario Municipal, pero fue muy parecido. Algunas calificaciones se cambiaron porque para nosotros importa, en materia de función, que la persona tenga conocimiento en la materia de derecho municipal o que haya participado en las funciones municipales tiene un puntaje distinto, que es lo que ocurre por ejemplo que un juez federal si trabajó en un estado Nacional o fue ministro o algo, eso se fue adaptando, pero es en definitiva las mismas reglas con la que se elige un juez federal. Ese reglamento se puso, es bastante complejo por eso también me costó mucho hacer la ficha de evaluación porque eran muchos puntos y ese día el jurado se quedó atragantado. Por suerte tenían experiencia dos de ellos y el tercero que todavía no estaba muy acomodado, los siguió un poquito y pudieron llevar adelante el proceso de evaluación. Es bastante complejo porque requería títulos, por ejemplo, hay puntos, que por ahí hay cursos que no valían, cursos que no tenían la cantidad de horas, especializaciones que no tenían la cantidad de horas. Entonces eso fue adaptado de esa manera. No sé si contesté bien. Lo planificamos, utilizamos como modelos el consejo de la magistratura federal y se aprobó.

Sr. Presidente (Castilla): Alguna otra inquietud, algún concejal quiere realizar alguna otra pregunta.

Sra. Concejala Barrios: Quedó claro.

Sr. Presidente (Castilla): Bueno, queda el expediente en secretaría, a disposición de los concejales cuando se reúnan en comisión entendiendo que queda una sesión ordinaria, que es la del martes que viene. No habiendo más temas que tratar, doctor, quiere decir algo más.

Sr. Asesor Letrado (Cubilla): No, muchísimas gracias. Primero, felicitaciones porque así es la ley institucional de los estados, a través de las consultas y el planteo y la descripción. De la mejor manera que se pueda llevar adelante, así que felicitaciones por el interés y la participación y por haber estado ese día, porque los vi, pude charlar con cada uno de ustedes ese día de la audiencia pública.

Sr. Presidente (Castilla): Muchas gracias, asesor.

Sr. Concejala Amarilla J.: Gracias.

Sr. Presidente (Castilla): Siendo las 21 horas con 46 minutos damos por finalizada la sesión. Muchas gracias concejales.



Actas de votación

Proyecto: Puesta a consideración del Acta de la Sesión ordinaria 34/2025, de fecha 11 de noviembre de 2025

Descripción:

Tipo de Quorum: válido

Fecha: 18/11/2025

Acta: 1

Mayoría: completa

Miembros del cuerpo: 7

Votación: a mano alzada

Presidente: Castilla, Andrés.

Afirmativos: 7

Negativos: 0

Abstenciones: 0

Resultado: aprobado por unanimidad

Presentes: 7

Ausentes: 0

AMN: 0

Nombre completo	Voto
Almirón, Luis Edgardo	AFIRMATIVO
Amarilla, Hernán Alejandro	AFIRMATIVO
Amarilla, José Antonio	AFIRMATIVO
Barrios, Tatiana María	AFIRMATIVO
Fontana, Rodolfo Arturo	AFIRMATIVO
Gacio, Leonidas Leonor	AFIRMATIVO
Pelozo, Orlando Raúl	AFIRMATIVO



Proyecto: Moción De orden, solicitada por el Concejal Almirón.

Descripción: Solicita avanzar con el orden del día, dejando para el final la intervención del asesor letrado municipal.

Tipo de Quorum: válido

Fecha: 18/11/2025

Acta: 2

Mayoría: completa

Miembros del cuerpo: 7

Votación: a mano alzada

Presidente: Castilla, Andrés.

Afirmativos: 7
Negativos: 0
Abstenciones: 0
Resultado: aprobado por unanimidad

Presentes: 7	Ausentes: 0	AMN: 0
--------------	-------------	--------

Nombre completo	Voto
Almirón, Luis Edgardo	AFIRMATIVO
Amarilla, Hernán Alejandro	AFIRMATIVO
Amarilla, José Antonio	AFIRMATIVO
Barrios, Tatiana María	AFIRMATIVO
Fontana, Rodolfo Arturo	AFIRMATIVO
Gacio, Leonidas Leonor	AFIRMATIVO
Pelozo, Orlando Raúl	AFIRMATIVO

